

574

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

03/04/13

SAN BERNARDO, 3 ABR 2013

N° 574
LRV./MDH./slm.-

VISTOS: La Res. Exenta N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y, en uso de las facultades que me confiere el DL. N° 2763/79, Art. 23° letra g) y su Reglamento aprobado por DS. N 140/04 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 38/05, Resolución N° 1168/07 que otorga la calidad de Establecimiento Autogestionado en Red, y Resolución Exenta N° 911/12 que asigna funciones de Director del Establecimiento, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

MODIFICASE la Resolución Exenta N° 2088/12 que Actualiza El ORGANIGRAMA del Hospital y CRS El Pino, en el sentido de:

1.- **MODIFICAR** la denominación del CC.RR. Logística y Operaciones a Centro de Responsabilidad OPERACIONES.

2.- **DIVIDIR** el CC.RR. Laboratorio Clínico Y Unidad de Medicina Transfusional, para establecerse como Centro de Responsabilidad LABORATORIO CLÍNICO y Centro de Costo UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

3.- **ESTABLECER** la estructura interna del CC.RR. SALUD MENTAL, quedando integrado por: Centro de Costo Salud Mental Ambulatoria, Centro de Costo Hospital Diurno y Centro de Costo Hospitalización Corta Estadía.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
DR. FRANCISCO SAN MIGUEL MARDONES
DIRECTOR (S)
HOSPITAL EL PINO

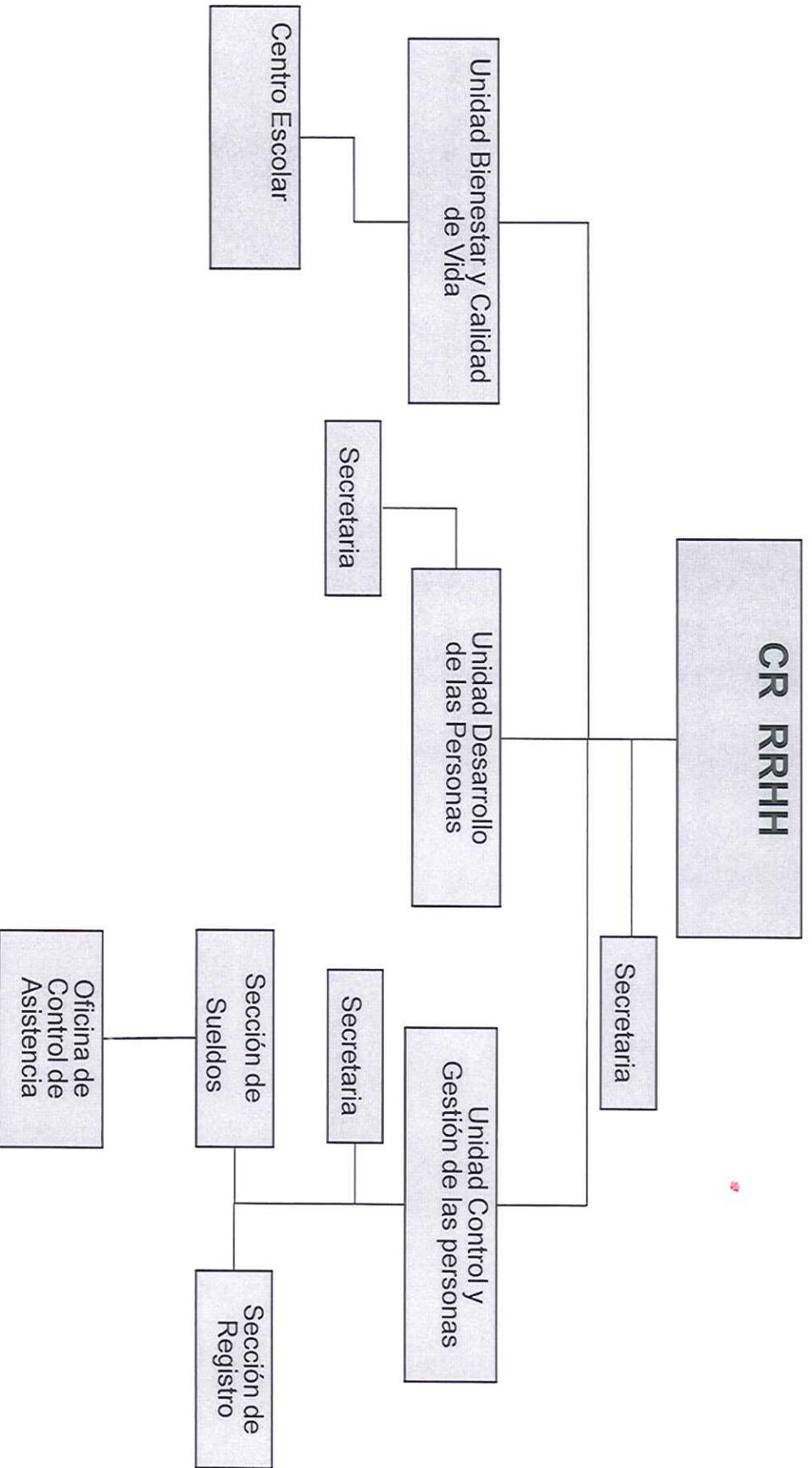
DISTRIBUCION:

- Of. Partes Hosp. El Pino
- Unidad Rec. Humanos Hosp. El Pino (2)
- Sub dirección Administrativa
- Dirección Hospital
- Unidad Control de Gestión
- Todos los Centros de Responsabilidad Clínicos y Administrativos
- Todos los Centros de Costo y Unidades de Apoyo y Administrativas
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

[Signature]
DORALISA BUSTAMANTE VARGAS
MINISTRO DE FE



CR Gestión financiera y contable

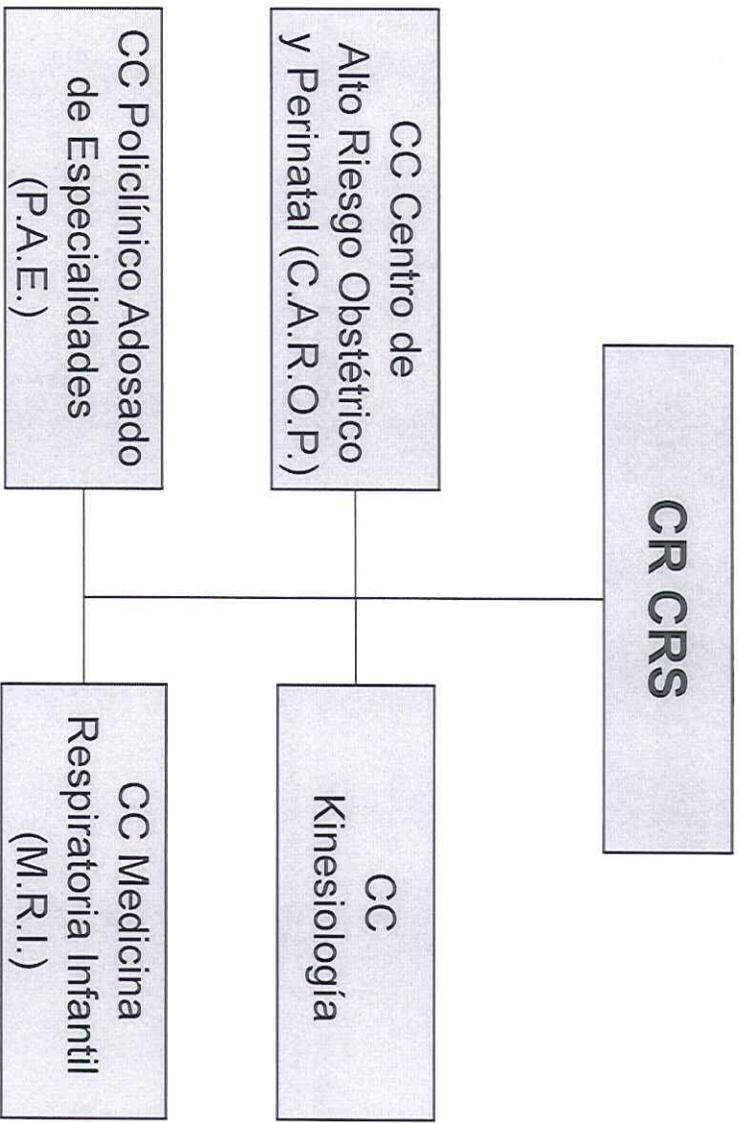
Secretaría

Unidad Tesorería

Unidad Contabilidad

Unidad Cobranzas

Unidad Análisis Financiero



Dirección CRS

Unidad programa cardiovascular
Coordinador

Unidad programa TACO
Coordinadora

Unidad programa TBC
Coordinador

Unidad Endoscopia
Coordinador

Unidad programa
Patología cervical
Coordinador

Unidad Programa
Cuidados paliativos y dolor
Coordinadora

Unidad Poli de seguimiento
Coordinadora

Unidad Urología
Coordinador

Unidad Neurología
Coordinadora

Unidad programa
Patología Mamaria
Coordinador

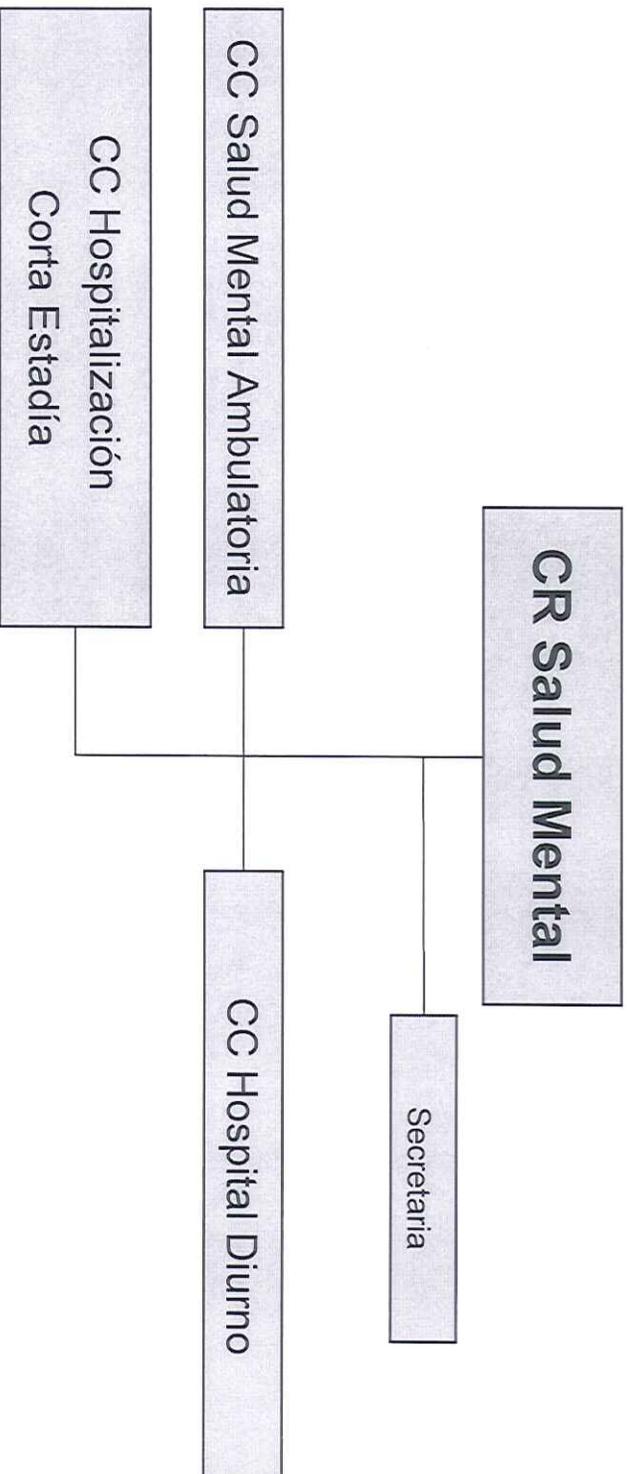
Unidad Cardiología Infantil
Coordinador

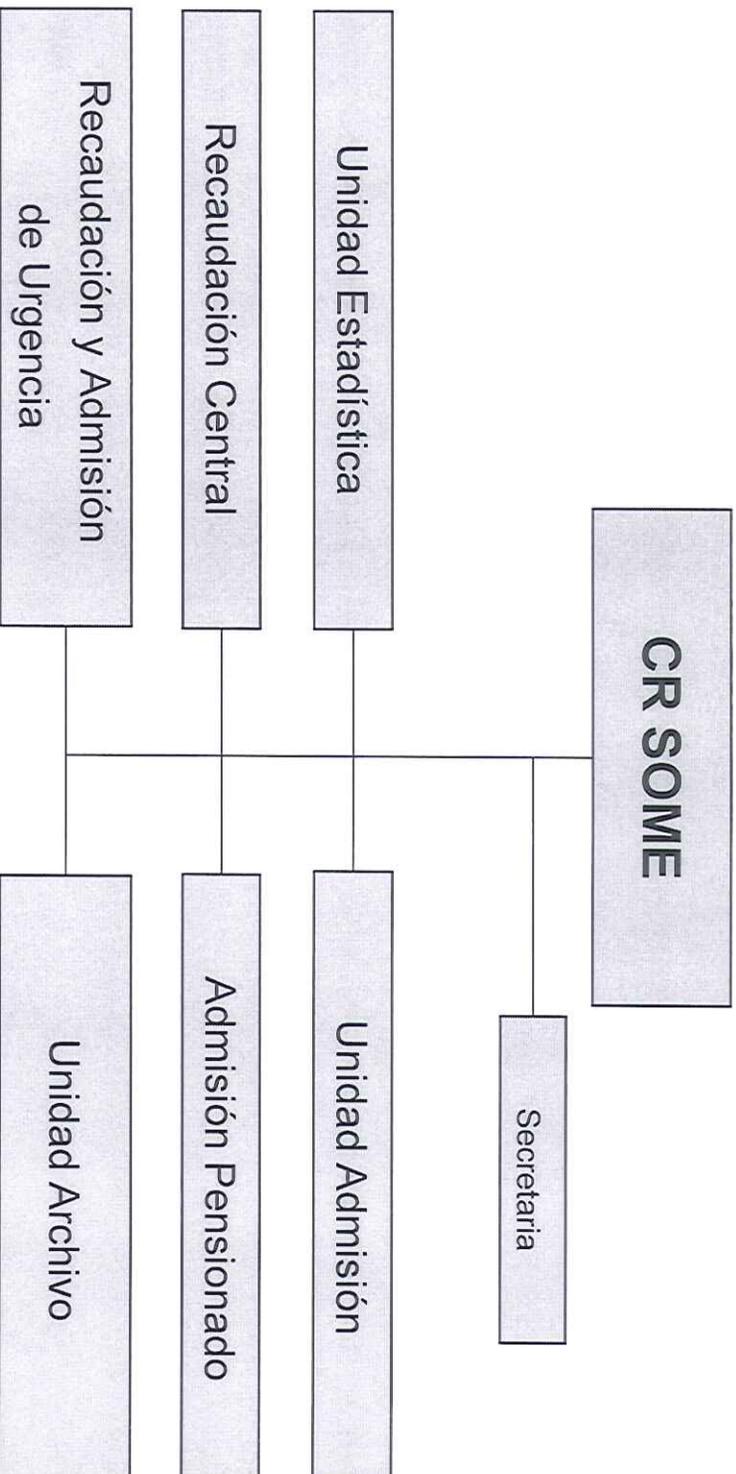
Unidad Cirugía Infantil
Coordinador

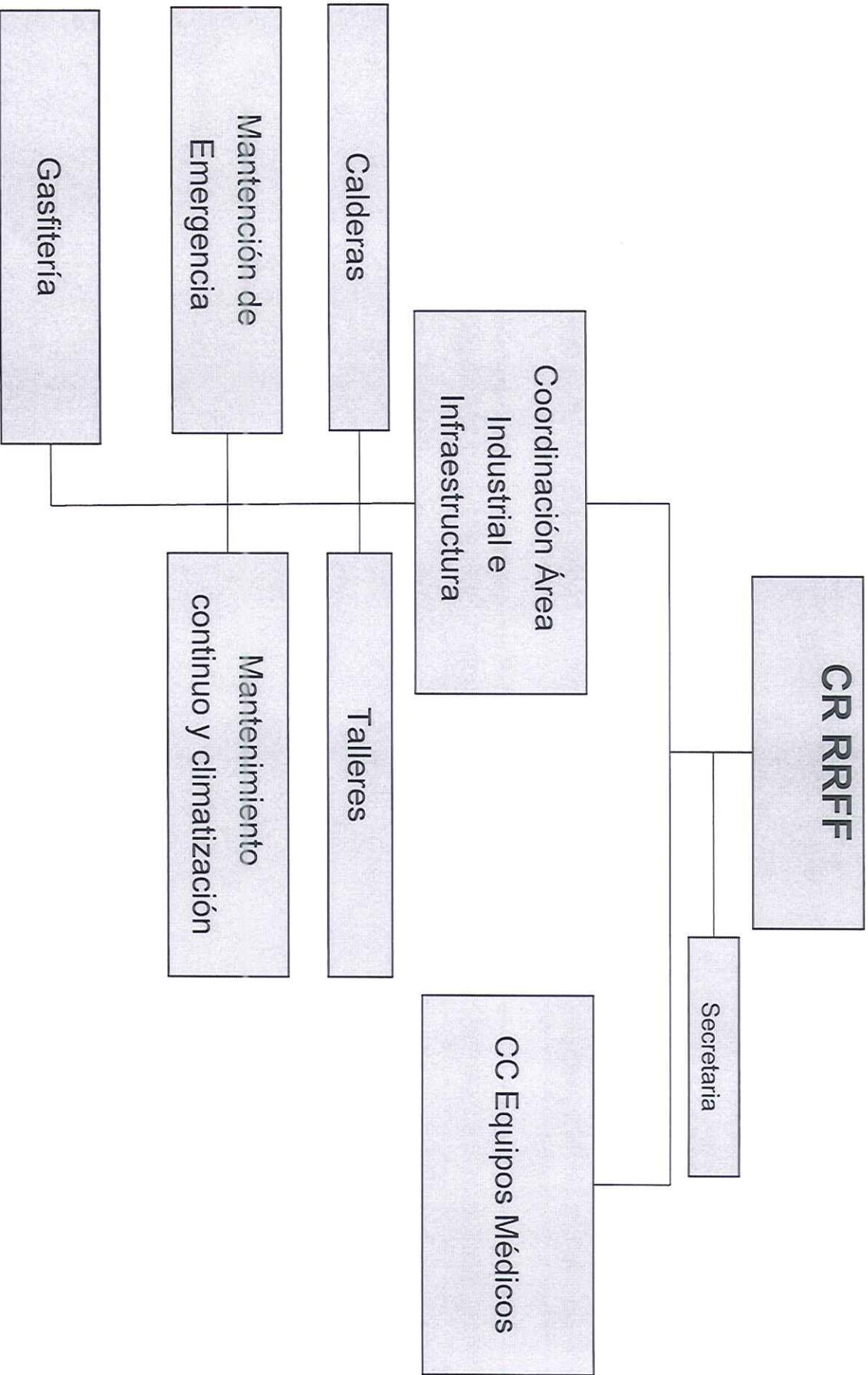
Unidad programa Oftalmología
Coordinador

Unidad programa VIH
Coordinador

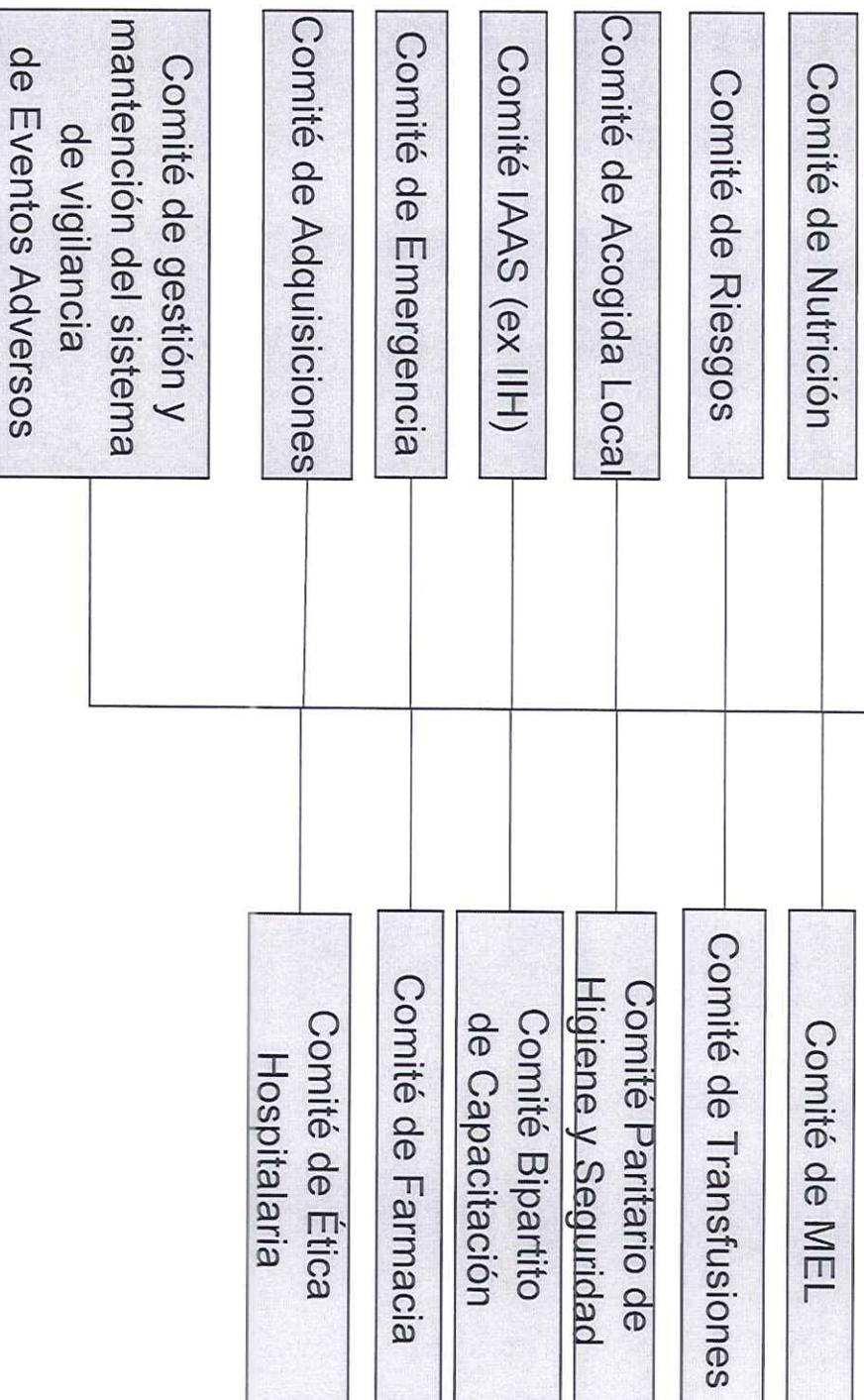
Unidad Dental

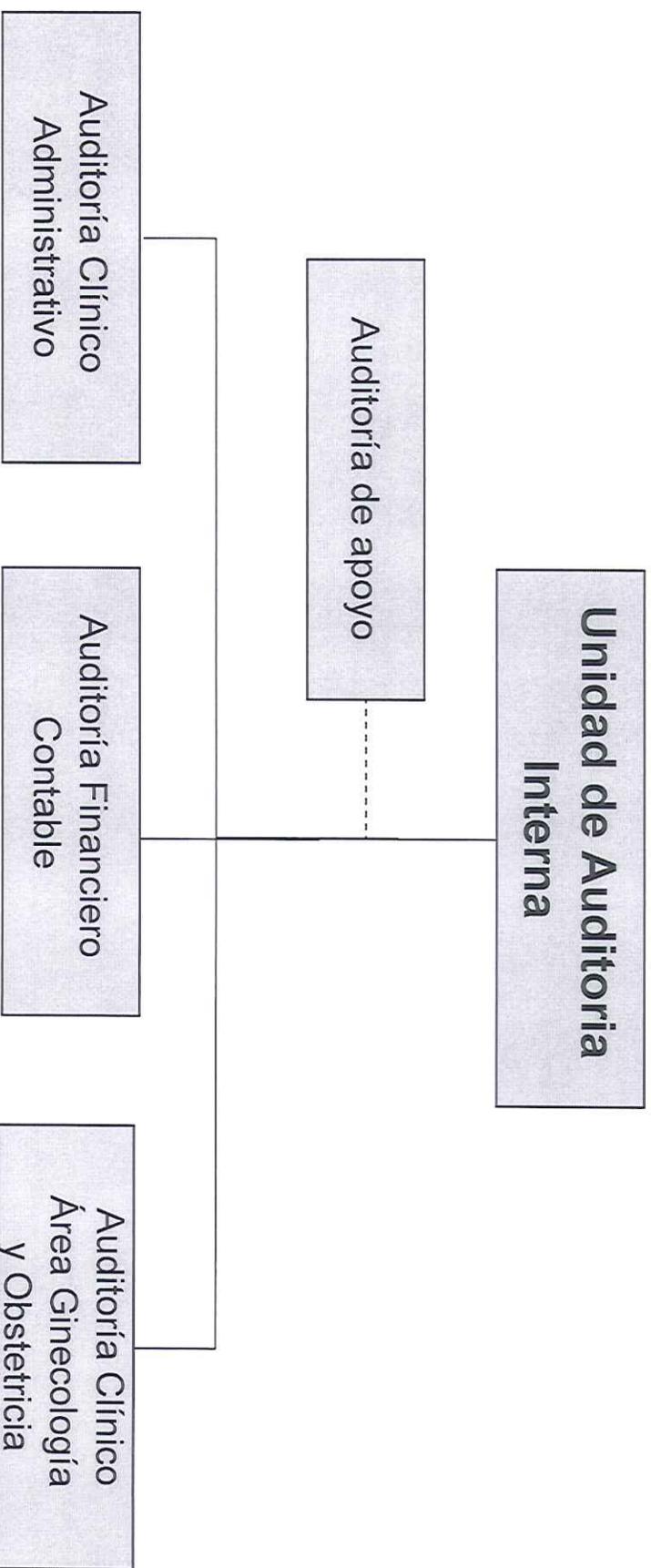






13 Comités Asesores







DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL HOSPITAL Y CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD EL PINO (COMPLEMENTO DE ORGANIGRAMA)

A continuación se expone documento complementario a la Estructura Funcional del Hospital y CRS El Pino, en el cual se describen las funciones y roles genéricos para el Director, cada una de las Subdirecciones, Centros de Responsabilidad, Centros de Costos, Unidades Generales, Oficinas, Equipos de Gestión, Consejos y Comités Asesores del Director, definidos en la resolución que aprueba la estructura funcional del Establecimiento,

El presente documento se sustenta en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud aprobado por Decreto N° 140 del 2004 y en el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red aprobado por Decreto N° 38 del 2005, ambos del MINSAL.

I. De la Estructura Funcional del Establecimiento

En la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales enmarcados en el desarrollo de las funciones asistenciales y administrativas que le corresponden al Establecimiento, la estructura funcional del Establecimiento estará conformada por:

02 Direcciones:	Dirección Hospital y Dirección CRS.
03 Subdirecciones:	Médica, Administrativa y Gestión del Cuidado.
19 Centros de Responsabilidad :	09 dependientes de la SDM; 07 dependientes de la SDA y 03 dependientes de la Dirección de CRS.
21 Centros de Costo:	07 clínicos en el área dependiente de SDM, 07 en el área dependiente de SDA, de los cuales 05 dependen directamente



de dicha Subdirección, y 07 en el área dependiente de la Dirección de CRS.

- 22 Unidades Generales:** Auditoría y Calidad y Seguridad del Paciente (Dependiente del Director), IAAS y GRD (Dependiente de SDM), Control de Gestión (Dependiente de SDA), Gestión de camas (Subdirección Gestión del Cuidado), Informática y 15 Unidades Clínicas dependientes de la Dirección del CRS.
- 04 Oficinas:** Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), AUGE, Servicio Social de Pacientes y De Partes.
- 02 Equipos de Gestión:** Equipo de Gestión Clínica (EGC) y Equipo de Gestión Administrativa y de Apoyo (EGAA)
- 02 Consejos:** Consejo Técnico y Consejo Consultivo de Usuarios (CCU)
- 13 Comités Asesores:** Nutrición, Mejoramiento del Entorno Laboral (MEL), Riesgos, Transfusiones, Acogida Local (CAL), Paritario de Higiene y Seguridad, IASS, Bipartito de Capacitación (CBC), Emergencias, Farmacia, Adquisiciones, Ética Hospitalaria y Eventos Adversos.

II. Funciones según Estructura Funcional del Establecimiento

Del Director.-

El Establecimiento estará a cargo de un Director, cargo establecido como alto directivo público, cuyo nombramiento lo resuelve el Director del Servicio en concordancia con lo dictaminado por el Sistema de Alta Dirección pública establecido en la Ley N° 19.882 del 2003.



Corresponderá al director las funciones de dirección, organización y administración del Establecimiento y será responsable de ejecutar, con los recursos asignados, las acciones integradas de salud que éste deba cumplir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las políticas, normas, planes y programas que ellas deban sujetarse y bajo la supervisión y control de la Dirección del Servicio a que pertenezca.

En ausencia o impedimento del Director del establecimiento, éste será subrogado de acuerdo al orden de subrogación establecido por el Director del Servicio.

Los mecanismos y procedimientos de coordinación y relación entre el Director y el Director del Servicio correspondiente se regirán por lo establecido en la normativa vigente del reglamento que regula los hospitales autogestionados regido por el decreto 38 y por los convenios de desempeño que se celebren de conformidad con ella. Los convenios de desempeño deberán establecer, a lo menos, directivas relacionadas con el cumplimiento de objetivos sanitarios y de integración a la Red, como asimismo metas de desempeño presupuestario, financiero, de actividad, oportunidad y satisfacción usuaria.

Sin perjuicio de los recursos humanos asignados al Hospital, todas las personas que laboren o cumplan funciones en virtud de convenios, normas o programas específicos, quedarán sujetas a las disposiciones del decreto N° 140 y a la dependencia y control del Director del Hospital respectivo.

Al Director le corresponderá dirigir, organizar y administrar todas las actividades del Establecimiento para que ellas se desarrollen de modo regular y eficiente, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones

- a) Dirigir la ejecución de los programas y acciones de salud y coordinar, asesorar, inspeccionar y controlar todas las dependencias del Hospital.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico del Establecimiento.
- c) Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley, al Reglamento del Decreto N°38 y en concordancia con las políticas y normas técnicas que el Ministerio de Salud imparta al respecto.
- d) Presentar anualmente al Director del Servicio el proyecto de presupuesto del Hospital y ejecutarlo una vez aprobado, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- e) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Inversiones y Plan Anual de Actividades del Hospital.



- f) Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes cuando corresponda.
- g) Ejecutar el Presupuesto, el Plan Anual de Inversiones y Plan Anual de actividades del establecimiento.
- h) Ejercer las funciones de administración del personal destinado al establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos.
- i) Celebrar contratos de compra de servicios de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de todo tipo de tareas o funciones, generales o específicas, aun cuando sean propias o habituales del Establecimiento.
- j) Celebrar contratos regidos por la ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para contratar acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.
- k) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales o incorporeales que hayan sido asignadas o afectadas al Establecimiento y las adquiridas por éste, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean contractuales o extracontractuales.
- l) Celebrar convenios, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 36 de 1980 del Ministerio de Salud, con el objeto que toda clase de personas naturales o jurídicas tomen a su cargo, por cuenta del Establecimiento algunas acciones de salud que a éste correspondan por la vía de la delegación o de otras modalidades de gestión, previa calificación de la suficiencia técnica para realizar dichas acciones.
- m) Celebrar convenios con el Servicio respectivo, con otros Establecimientos de Autogestión en Red, con Establecimientos de Salud de Carácter Experimental y con entidades administradoras de salud primaria pertenecientes a su territorio, en los que se podrán proveer todos los recursos necesarios para la ejecución del convenio, mediante la destinación de funcionarios a prestar colaboración en éste, el traspaso de fondos presupuestarios u otras modalidades adecuadas a su naturaleza. En particular, podrá estipularse el aporte de medicamentos, insumos y otros bienes fungibles de propiedad del Establecimiento. Los bienes inmuebles, equipos e instrumentos podrán cederse en comodato o a otro título no traslativo de dominio, y serán restituidos a su terminación.



- n) Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro, con el objetivo de que el Establecimiento otorgue prestaciones y acciones de salud, pactando los precios y modalidades de pago o prepago que se acuerden, conforme a las normas que impartan para estos efectos los Ministerios de Salud y de Hacienda.
- o) Celebrar convenios con profesionales de la salud que sean funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud y que cumplan jornadas de a lo menos 22 horas semanales, cuando tengan por objeto atender a sus pacientes particulares en el Establecimiento. En estos casos, dicha atención deberá realizarse fuera del horario de su jornada de trabajo. Por resolución fundada, se podrá autorizar convenios con profesionales que cumplan jornada de 11 horas semanales o con profesionales que no sean funcionarios del Sistema, previa aprobación del Director del Servicio.
- p) Celebrar convenios con el Fondo Nacional de Salud y con el Servicio de Salud Sur por las prestaciones que otorgue el Establecimiento a los beneficiarios de la ley N° 18.469 en la Modalidad de Atención Institucional.
- q) Otorgar prestaciones a los beneficiarios de la ley N°18.469 de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para lo cual podrá celebrar convenios con los Servicios, a fin de establecer las condiciones y modalidades que correspondan.
- r) Dictar las normas y manuales de funcionamiento de las dependencias del Establecimiento.
- s) Constituir unidades asesoras tales como Comités, Departamentos o Consejos, según lo requiera.
- t) Ejecutar acciones de salud pública, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, según las indicaciones del Director del servicio.
- u) Proponer al Director del servicio un Arancel para la atención de personas no beneficiarias de la ley 18.649.
- v) Autorizar los protocolos de investigación científica biomédica en seres humanos que se desarrollen al interior del Establecimiento.
- w) Ejercer las demás atribuciones que el Director del Servicio le delegue.

De las Subdirecciones y Dirección de Centro de Referencia de Salud.-

Las Subdirecciones Médica, Administrativa y de Gestión del Cuidado, así como la Dirección de Centro de Referencia de Salud (CRS), serán responsables junto al Director del Establecimiento de ejecutar, con los



recursos asignados, las acciones integradas de salud que éste deba cumplir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las políticas, normas, planes y programas a que ellas deban sujetarse y bajo la supervisión y control de la Dirección del Servicio a que pertenezca.

Las Subdirecciones y la Dirección de CRS tendrán bajo su dependencia los Centros de Responsabilidad, Centros de Costo, Unidades y Oficinas de su competencia y función.

De los Centros de Responsabilidad y Centros de Costo.-

a) De los CCRR y CC de Atención Directa de Pacientes

Su función será proporcionar en forma directa a los pacientes ambulatorios y/o que requieran hospitalización, atención completa e informada a través de acciones de fomento, protección y recuperación de la salud en el ámbito que le compete, y atención de rehabilitación y cuidados paliativos de los enfermos, cuando corresponda, con los medios humanos y materiales que el Hospital disponga para ello.

Los Centros de Responsabilidad y Centros de Costo de Atención Directa de Pacientes asumen el cumplimiento de las metas y compromisos que el establecimiento ha comprometido con la red y la autoridad sanitaria. Cada Centro tendrá un encargado responsable por resolución y los presupuestos por ítem asignados para el funcionamiento del mismo con relación a Insumos, medicamentos, textil, equipamiento, uniformes, imprenta y recursos humanos por dotación y por glosa.

Los Centros de Atención Directa de Pacientes son los siguientes:

- | | |
|---|---|
| 1. CCRR Cirugía | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 2. CCRR Emergencia Adulto | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 3. CCRR Farmacia | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 4. CCRR Ginecología y Obstetricia | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 5. CCRR Medicina Interna | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 6. CCRR Neonatología | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 7. CCRR Pabellón Quirúrgico y Anestesia | : Dependiente de la Subdirección Médica |
| 8. CCRR Pediatría | : Dependiente de la Subdirección Médica |



9. CCRR Unidad de Paciente Crítico (UPC) : Dependiente de la Subdirección Médica
10. CCRR CRS : Dependiente de la Dirección de CRS
11. CCRR Salud Mental : Dependiente de la Dirección de CRS
12. CC Pensionado : Dependiente de la Subdirección Médica

El Centro de Responsabilidad Ginecología y Obstetricia estará conformado por 02 Centros de Costo que son: Maternidad Hospitalizado y Maternidad Urgencia; asimismo el Centro de Responsabilidad Pediatría también está conformado por 02 Centros de Costo: Hospitalización Pediátrica y Emergencia Pediátrica; el Centro de Responsabilidad de Unidad de Paciente Crítico (UPC) igualmente estará conformado por 02 Centros de Costo: Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Unidad de Tratamientos Intermedios (UTI); el Centro de Responsabilidad CRS tiene 04 Centro de Costos dependientes: Kinesiología, Policlínico adosado de especialidades (P.A.E.), Medicina respiratoria infantil (M.R.I) y Centro de alto riesgo obstétrico y perinatal (C.A.R.O.P); por último el Centro de Responsabilidad Salud Mental tiene 03 Centro de Costos dependientes: CC Hospital de Día, CC Hospitalización Corta Estadía y CC Salud Mental Ambulatoria.

b) De los CCRR y CC de Apoyo Clínico

Los Centros de Responsabilidad y Centros de Costo de Apoyo Clínico colaborarán con los Centros de Atención Directa de Pacientes en el cumplimiento de sus funciones asistenciales. Los Centros de Apoyo Clínico asumen el cumplimiento de las metas y compromisos que el establecimiento ha comprometido con la red y la autoridad sanitaria. Cada Centro tendrá un encargado responsable por resolución y los presupuestos por ítem asignados para el funcionamiento del mismo con relación a Insumos, medicamentos, textil, equipamiento, uniformes, imprenta y recursos humanos por dotación y por glosa.

Los Centros de Apoyo Clínico son los siguientes:

1. CCRR Laboratorio Clínico : Dependiente de la Subdirección Administrativa
2. CC Medicina Transfusional : Dependiente de la Subdirección Administrativa
3. CCRR Imagenología : Dependiente de la Dirección del CRS
4. CC Esterilización : Dependiente de la Subdirección Administrativa
5. CC SEDILE : Dependiente de la Subdirección Administrativa



c) De los CCRR y CC con Funciones Administrativas y Apoyo Logístico

Los Centros de Responsabilidad de este rubro comprenden la gestión administrativa y la gestión logística del Establecimiento, la que debe ajustarse a la normativa legal vigente respectiva y las políticas que el Ministerio de Salud, el Servicio de Salud y el mismo Hospital impartan al respecto, esto, sin perjuicio de las demás funciones que delegue la Dirección del Servicio o la Dirección del Hospital o del Servicio delegue.

En términos generales, estos Centros, deben gestionar los recursos humanos, materiales y financieros del Establecimiento como asimismo ejecutar las acciones de operacionales, logísticas y administrativas para la eficaz, eficiente y oportuna atención completa e informada a través de acciones de fomento, protección y recuperación de la salud en el ámbito de competencia de la Institución y atención de rehabilitación y cuidados paliativos cuando corresponda a los pacientes ambulatorios y/o que requieran hospitalización.

Los Centros con funciones administrativas y apoyo logístico asumen el cumplimiento de las metas y compromisos que el establecimiento ha comprometido con la red y la autoridad sanitaria. Cada Centro tendrá un encargado responsable por resolución y los presupuestos por ítem asignados para el funcionamiento del mismo con relación a insumos, medicamentos, textil, equipamiento, uniformes, imprenta y recursos humanos por dotación y por glosa.

Los Centros con Funciones Administrativas y Apoyo Logístico son los siguientes:

1. CCRR Gestión Financiera y Contable : Dependiente de la Subdirección Administrativa
2. CCRR Operaciones : Dependiente de la Subdirección Administrativa
3. CCRR Recursos Humanos : Dependiente de la Subdirección Administrativa
4. CCRR Recursos Físicos : Dependiente de la Subdirección Administrativa
5. CCRR SOME : Dependiente de la Subdirección Administrativa
6. CCRR Abastecimiento : Dependiente de la Subdirección Administrativa
7. CC Alimentación : Dependiente de la Subdirección Administrativa
8. CC Jardín Infantil y Sala Cuna : Dependiente de la Subdirección Administrativa



El Centro de Responsabilidad Operaciones estará conformado por el Centro de Costo Movilización y tienen a cargo los servicios externos contratados por el Hospital: lavandería, aseo y ornato, alimentación y seguridad. El Centro de Responsabilidad Recursos Físicos tiene el Centro de Costo Equipos Médicos.

De las Unidades Generales.-

Las Unidades Generales son las siguientes:

a) Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

La Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente tendrá como objetivo general el coordinar, asesorar e implementar políticas, planes y programas con relación a la calidad y seguridad del paciente en Hospital y CRS El Pino. Las funciones de la Unidad serán: coordinar el despliegue de la políticas de calidad y seguridad del paciente que determine el nivel central o el Director del Hospital; asesorar al equipo Directivo en materia de calidad y seguridad del paciente; implementar políticas, planes y programas de calidad y seguridad del paciente que determine la Dirección del Establecimiento; implementar y mantener un sistema que permita desarrollar actividades constantes de calidad y mejora continua; realizar evaluaciones y emitir informes en materia de su ámbito.

b) Unidad de Control de Gestión

La Unidad Control de Gestión tendrá como función asesorar al Director en la gestión, la planificación y el control del establecimiento. Monitorear los indicadores ministeriales y velar por el eficiente funcionamiento de los procesos asegurando que los resultados de las políticas, los objetivos y las estrategias, se ajusten al Plan Estratégico del Establecimiento, con la finalidad de aplicar las medidas correctivas adecuadas y prevenir nuevas fallas en el futuro.

c) Unidad de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna tendrá como función, asesorar al Director del Establecimiento, a través de la fiscalización, evaluación, control y demás cometidos de la misma naturaleza, en los ámbitos administrativo, financiero, contable, asistencial y de gestión, de acuerdo a las necesidades o requerimientos, tanto internos,



de la Red Asistencial, del nivel ministerial, como del Ejecutivo, mediante una estrategia preventiva, proporcionando información relevante para contribuir al logro de los objetivos institucionales, sectoriales y gubernamentales.

d) Unidad IAAS (Ex IIH)

La Unidad de IAAS tendrá como función principal establecer las coordinaciones necesarias para el control y cumplimiento de las acciones destinadas a la disminución y mitigación de las infecciones asociadas a la atención de salud de nuestros pacientes, estableciendo para ello un proceso de mejora continua en la definición de estándares, vigilancia y cumplimiento de indicadores. Estas funciones se constituyen además en un ejercicio permanente y responsable de asesoría al Director del Establecimiento.

e) Otras Unidades Generales

En este rubro se consideran todas aquellas Unidades incorporadas formalmente al Organigrama del Establecimiento, cuyas funciones serán las de apoyar, según su ámbito de competencia, al cumplimiento de las funciones generales del Establecimiento que digan relación con la atención directa de pacientes, con el apoyo clínico o de funciones administrativas y de apoyo logístico.

En este último rubro, se incorporan en el Organigrama, las Unidades de: Programa Cardiovascular, TACO, TBC, Endoscopía, Programa Patología Cervical, Programa Cuidados Paliativos y Dolor, Poli de Seguimiento, Urología, Neurología, Programa Patología Mamaria, Cardiología Infantil, Cirugía Infantil, Programa Oftalmología, Programa VI y Dental.

Además, se cuenta con la Unidad de Informática, la cual tendrá como función principal mantener, supervisar y vigilar los sistemas informáticos del Hospital, asimismo de mantener e integrar los sistemas de información del Establecimiento.

Por último, se crea la Unidad de Gestión de Camas que tendrá como función determinar los aspectos fundamentales de la organización de la gestión de camas del Establecimiento. Se encarga de identificar las necesidades de camas y supervisar el uso adecuado y oportuno de las camas y de la información enviada a Gestión Centralizada de Camas, asimismo como de los pacientes que deben ser derivados o rescatados a la red o al extrasistema.



De las Oficinas del Organigrama.-

Las Oficinas del Organigrama, son las siguientes:

b) Oficina AUGE.

La Oficina AUGE velará por el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud y resolverá los problemas de los pacientes y usuarios del Establecimiento en esta materia. Deberá entregar toda la información que requieran los pacientes que tienen garantías AUGE, y monitorear el cumplimiento de los plazos estipulados de estas garantías. Así mismo deberá velar por la capacitación a todos los funcionarios sobre las nuevas patologías AUGE incorporadas y elaborar informes que den cuenta del estado de las garantías al Director.

c) Oficina de Asistente Social de Pacientes.

La Oficina de Asistente Social de Pacientes velará por enlazar a los pacientes y usuarios con relación a sus derechos y deberes, así como acreditar previsión social, resolver pacientes sin identificación, orientar a madre en abandono, consejería profesional, protección a los menores y velar por garantizar que los procesos administrativos no entorpezcan la atención de salud del paciente y usuario.

d) Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)

La Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias es la instancia formal de vinculación con los usuarios de los servicios que presta el Establecimiento. En este sentido, dicha Oficina pretende facilitar a los pacientes, familiares y comunidad en general el ejercicio de sus derechos de oportunidad, acceso y calidad de las prestaciones mediante la recepción de felicitaciones, reclamos y sugerencias.

En su ámbito de acción se considera además la coordinación del trabajo con la comunidad, mediante el Consejo Consultivo de Usuarios.

La dependencia de esta Oficina corresponde al Director del Establecimiento.



e) Oficina de Partes

La Oficina de Partes tendrá por función la tramitación y custodia de toda la información oficial del Establecimiento. Considera tanto la documentación que ingresa como la que egresa de la Institución.

En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Partes procurará resguardar el orden de la documentación señalada, facilitando así su consulta y acceso.

De los Equipos de Gestión

Existen según Organigrama 02 Equipos Asesores, el Equipo de Gestión Clínica (EGC) y el Equipo de Gestión Administrativa y de Apoyo (EGAA).

El EGC, es un Equipo asesor de la Subdirección Médica del Establecimiento, cuya función es la de asesorar en los ámbitos de gestión dependientes de dicha Subdirección, informando, proponiendo y acordando coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos Institucionales como asimismo dar respuesta y opinión a los temas pertinentes a su competencia que la Subdirección Médica y/o Director requiera.

El EGAA, es un Equipo asesor de la Subdirección Administrativa del Establecimiento, cuya función es la de asesorar en los ámbitos de gestión dependientes de dicha Subdirección, informando, proponiendo y acordando coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos Institucionales como asimismo dar respuesta y opinión a los temas pertinentes a su competencia que la Subdirección Administrativa y/o Director requiera.

De los Consejos y Comités Asesores del Director

Los Consejos Asesores del Director son: el Consejo Técnico y el Consejo Consultivo de Usuarios (CCU). Los Comités Asesores del Director son: Comité de Nutrición, Comité MEL, Comité de Riesgos, Comité de Transfusiones, Comité de Acogida Local, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Comité IASS, Comité Bipartito de Capacitación, Comité de Emergencias, Comité de Farmacia, Comité de Adquisiciones, Comité de Ética Hospitalaria y Comité de gestión y mantención del sistema de vigilancia de Eventos Adversos.

Cada uno de estos Consejos y Comités se constituirán por Resolución del Director y tendrán por función asesorar a la Dirección del Establecimiento en los ámbitos de su competencia de acuerdo a la normativa legal vigente y de reglamento aprobado que describa el funcionamiento y roles de los participantes.